



# AJUNTAMENT DE CANALS

## PATRIMONI

José María Trull Ahuir, Secretario General de este Ayuntamiento, **CERTIFICO:**  
Que en el día de la fecha, por el Alcalde-Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

<< RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2013 DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS PARA LA VENTA POR CONCURSO DE NAVES 5-A Y 5-B DEL POLIGONO INDUSTRIAL LES MOLES.

### ANTECEDENTES:

I.- Al expediente se hallan incorporados los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de 15 de mayo de 2013.
- 2.- Informe del Interventor de 21 de mayo de 2013 sobre Recursos Ordinarios.
- 3.- Certificado Secretaria de 24-5-2013 sobre inscripción del suelo (Ficha 372). Se unen informes sobre las naves 5-A y 5-B de fecha 23 de mayo de 2013 de Patrimonio.
- 4.- Notas simples de las naves en el Registro de la propiedad de fecha 1 de junio de 2013.
- 5.- Providencia de 8-10-2013 reiterando la de 15-5-2013 respecto del informe del Arquitecto.
- 6.- Informes del Arquitecto Municipal de fecha 23 de octubre de 2013 en relación a las naves 5-A y 5-B del Polígono Industrial Les Moles.
- 7.- Copia de resolución de inscripción del suelo en el RPMS de 23 de junio de 2009.
- 8.- Providencia de 14 de octubre de 2013.
- 9.- Informe del Servicio de Patrimonio de 24 de octubre de 2013 que acompaña anteproyecto de Pliego de Condiciones, contando con el visto y conforme de la Secretaria General.
- 10.- Propuesta del Concejal-Delegado de Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2013.
- 11.- Fiscalizado y Conforme al expediente del Interventor Municipal de fecha 28 de noviembre de 2013.

II.- Las naves objeto del presente expediente son las siguientes:

**Número 5A de la propiedad horizontal.**- Nave industrial identificada como nave 5A, en Canals, en el Polígono Industrial Les Moles, en la Avenida Rio Canyoles, sin número de policía. Se compone de solo planta baja, siendo su superficie construida de 293'20 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la Avenida Rio Canyoles; derecha entrando, con la nave 4; izquierda, con la nave 5B; y espaldas, con la nave 9.

Cuota de participación: 6'68%.

Referencia catastral: 8844606YJ0184S0012AM

Situación catastral: Cami de les Moles 7 00 05 A

Referencia registral: Finca 13.860; Tomo 1389; libro 206; Folio 34.

Valor suelo: 28.401 €

Valor construcción: 42.993 €

Valor total: 71.394 €

**Número 5B de la propiedad horizontal.**- Nave industrial identificada como nave 5B, en Canals, en el Polígono Industrial Les Moles, en la Avenida Rio Canyoles, sin



numero de policía. Se compone de solo planta baja, siendo su superficie construida de 261'80 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la Avenida Rio Canyoles; derecha entrando, con la nave 5A; izquierda, con la nave 6; y espaldas, con la nave 10.

Cuota de participación: 5'96%.

Referencia catastral: 8844606YJ0184S0005UL

Situación catastral: Cami de les Moles, 7 00 05 B

Referencia registral: Finca 12.834; Tomo 1135; Libro 168; Folio 185.

Valor suelo: 25.340 €

Valor construcción: 38.408 €

Valor total: 63.748 €

III.- Las citadas naves pertenecen al Ayuntamiento de Canals, formando parte de la edificación compuesta por doce naves industriales, en Canals, en el Polígono Industrial Les Moles, con fachadas a la Avenida Les Moles y a la Av. Rio Canyoles, que se ubica sobre un solar que tiene una superficie de cinco mil trescientos catorce metros y treinta y seis decímetros cuadrados, de los que cuatro mil trescientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados están edificadas, y los restantes novecientos veintidós metros y noventa y seis decímetros cuadrados se destinan a accesos y ensanches. La totalidad de superficie construida es de cuatro mil trescientos noventa y un metros y cuarenta decímetros cuadrados, que se desarrolla en doce naves de sólo planta baja, adosadas entre si.

Las citadas naves (inmuebles) están ubicados en la Parcela 1 de la manzana 3 del Polígono Industrial Les Moles con una superficie de 5.314'36 m<sup>2</sup>, parcela que se adjudica al Ayuntamiento de Canals en virtud de aportación de las fincas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y el 10% de aprovechamiento tipo al Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Les Moles Sector I.

IV.- En el último Inventario Municipal de Bienes aprobado que se refiere a la situación a 31-12-2005, figura inscrito el siguiente inmueble:

**Inmueble contenido en Ficha 372:**

a) Nombre de la Finca: Parcela nº 7

b) Naturaleza: Urbana.

c) Situación: Parcela 1 de la manzana 3 del Sector I del Polígono Industrial Les Moles.

d) Superficie: 5.314'36 m<sup>2</sup>.

e) Naturaleza demanial: Bien Patrimonial.

f) Título de adquisición:

- Bien adquirido en pleno dominio por reparcelación Polígono Les Moles, Sector I. Adjudicado en virtud de la aportación de las fincas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y el 10% del aprovechamiento tipo.

g) Datos registrales:

Registro de Xàtiva; Tomo: 964; Libro 143; Folio 173; Finca: 11.886

h) Destino: industrial.

i) Valor económico: 425.170'14 €.

Se observa que se halla pendiente de regularizar la situación real a nivel de Inventario de Bienes, que se constata debería reflejar la obra nueva, la división horizontal practicada, una segregación de la nave número 5 y determinados negocios jurídicos realizados respecto de algunas de las naves que integran la misma y que han sido enajenadas.





## AJUNTAMENT DE CANALS

Se esta tramitando expediente de modificación puntual del Inventario por lo que se refiere a este bien, a los efectos legalmente prevenidos, habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013.

**V.-** Que el certificado con los datos sobre la parcela en la que se asienta la propiedad horizontal de la que forman parte las naves se remitieron a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda con fecha 9 de junio de 2008 para su inscripción en el Registro de Patrimonio Municipal del Suelo, inscribiéndose por Resolución de 23 de junio de 2009, constando copia de la misma incorporada al expediente.

**VI.-** Que con fecha 21 de mayo de 2013 se emite informe del Interventor del Ayuntamiento de Canals, remitiéndose a otro anterior, sobre los Recursos ordinarios (R.O.) del presupuesto del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2013.

Los recursos ordinarios, según consta en el citado informe, ascienden a 7.758.624'37 euros, obteniéndose de ello los siguientes porcentajes:

- el 10% = 775.862 euros

- el 20% = 1.551.725 euros.

- el 25% = 1.939.656 euros.

**VII.-** Que existe informe valorado del Arquitecto Municipal, de fecha 23 de octubre de 2013, ascendiendo el valor de las citadas naves a las cuantías siguientes:

Nave	Valor suelo	Valor construcción	Valor Total
5-A	28.401	42.993	71.394
5-B	25.340	38.408	63.748

**VIII.-** Las citadas naves no se hallan comprendidas en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a una actividad incompatible con el destino que se le solicita, no siendo necesario ahora ni durante los próximos diez años para esta Entidad Local, habiendo sido utilizadas por el propio Ayuntamiento durante los últimos años como almacén.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**A.-** La legislación aplicable viene determinada por los artículos siguientes:

1.- Artículos 8.1 c) y 30.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- Artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3.- Artículos 79, 80, 81 y 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4.- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Artículos 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.- Disposición Adicional Segunda y artículos 150 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.



7.- Artículos 20, 21 y 22 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la nueva redacción dada por el modificado por el Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de abril de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

**B.-** Que del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público se desprende que el presente contrato de compraventa es un contrato Privado de la Administración, que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción estos contratos se regirán por el derecho privado.

**C.-** Respecto a la jurisdicción competente: el artículo 21 de la citada Ley establece que será competente la jurisdicción contencioso-administrativa con relación a las cuestiones que se susciten con relación a la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, y que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

**D.-** En cuanto a la competencia para contratar, la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, a través de su Disposición Derogatoria Única deroga el artículo 21.1. p) de la Ley de Bases de Régimen Local. La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, recoge normas específicas para la esfera de las Administraciones Locales señalando:

*<< 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*

*Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. >>*





## AJUNTAMENT DE CANALS

**E.-** Que el artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno Local, requiere mayoría absoluta en el supuesto de que el valor del bien a enajenar exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**F.-** Que el art 79 .1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, autorización de aquel. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**G.-** Que la parcela sobre la que se asientan las naves que se pretenden vender pertenece al Patrimonio Municipal del Suelo, hallándose inscrita en el correspondiente registro. El Patrimonio Municipal del Suelo viene regulado por los artículos 258 a 266 de la Ley Urbanística Valenciana Ley 16/2005 de 30 de diciembre) **LUV** y 542 a 549 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 36/2007 de 13 de abril) **ROGTU**. Concretamente el artículo 259.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre establece el carácter finalista del Patrimonio Público del Suelo, así como el de los ingresos obtenidos mediante la gestión, enajenación, permuta, o cesión de terrenos. De idéntica forma se pone de manifiesto este carácter finalista en el Artículo 543.4º del ROGTU, en relación con el artículo 260 de la LUV. El artículo 266 de la LUV establece que no se podrá disponer de ellos si previamente no se aporta, al respectivo expediente, certificado de inscripción en el Registro autonómico de Patrimonios Públicos Municipales del Suelo.

**H.-** Que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:  
*<< Artículo 5 Limitación de destino  
Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.>>*

**I.-** Que los artículos 20-21-22 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido, en la redacción dada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, establece que estarán exentas de este impuesto: las segundas o ulteriores entregas de edificaciones, incluidos los terrenos en que se hallen enclavados, cuando tengan lugar después de terminada su construcción o rehabilitación.

A los efectos de lo dispuesto en la citada Ley, se considerará primera entrega la realizada por el promotor que tenga por objeto una edificación cuya construcción o rehabilitación esté terminada. No obstante, no tendrá la consideración de primera entrega la realizada por el promotor después de la utilización ininterrumpida del inmueble por un plazo igual o superior a dos años por su propietario o por titulares de derechos reales de goce o disfrute o en virtud de contratos de arrendamiento sin



opción a compra, salvo que el adquirente sea quien utilizo la edificación durante el referido plazo.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos puestos de manifiesto, esta Alcaldía, en base a la competencia puesta de manifiesto en el apartado <<D>> de los fundamentos jurídicos, RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y la enajenación mediante concurso de los citados inmuebles.

**SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas:

**<< PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS NAVES INDUSTRIALES 5-A Y 5-B, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LES MOLES.**

### **1. OBJETO**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante concurso, por procedimiento abierto, de las naves industriales 5-A y 5-B, de propiedad municipal, situadas en el Polígono Industrial Les Moles, con arreglo a las prescripciones técnicas unidas al expediente que se dan por reproducidas y se consideran como formando parte del presente pliego.

La venta se celebra de forma separada, por los lotes que se señalan a continuación:

**LOTE I:** Nave Industrial nº 5-A.

- 1.1. Situación: Cami de les Moles 7 00 05-A
- 1.2. Descripción: Nave Industrial.
- 1.3. Superficie: 293'20 m2.
- 1.4. Clase de aprovechamiento: Industrial.
- 1.5. Título de adquisición: Obra nueva sobre parcela de titularidad municipal.
- 1.6. Naturaleza del bien: Patrimonial.
- 1.7. Cargas y gravámenes: No constan.
- 1.8 Datos Registrales: Finca 13.860; Tomo 1389; libro 206; Folio 34.
- 1.9 Referencia Catastral: 8844606YJ0184S0012AM
- 1.10 Precio de licitación: 71.394. - euros.

**LOTE II:** Nave Industrial nº 5-B.

- 1.1. Situación: Cami de les Moles 7 00 05-B
- 1.2. Descripción: Nave Industrial.
- 1.3. Superficie: 261'80 m2.
- 1.4. Clase de aprovechamiento: Industrial.
- 1.5. Título de adquisición: Obra nueva sobre parcela de titularidad municipal.
- 1.6. Naturaleza del bien: Patrimonial.
- 1.7. Cargas y gravámenes: No constan.
- 1.8 Datos Registrales: Finca 12.834; Tomo 1135; Libro 168; Folio 185.



## AJUNTAMENT DE CANALS

1.9 Referencia Catastral: 8844606YJ0184S0005UL

1.10 Precio de licitación: 63.748. - euros.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, es la Alcaldía.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar los correspondientes contratos y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- TIPO DE LICITACIÓN:** Se fija como tipo de licitación, el que se describe a continuación, pudiendo ser mejorado al alza y no admitiéndose en ningún caso ofertas por valor inferior a los citados tipos:

#### **LOTE I:**

- Objeto: Nave Industrial 5-A. Cami les Moles 7 00 05-A. Superficie 293'20m2.
- Tipo de Licitación: Setenta y un mil trescientos noventa y cuatro euros. (//71.394//).

#### **LOTE II:**

- Objeto: Nave Industrial 5-A. Cami les Moles 7 00 05-A. Superficie 261'80 m2.
- Tipo de Licitación: Sesenta y tres mil, setecientos cuarenta y ocho euros. (//63.748//).

### **4. GARANTÍAS.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del tipo de licitación.

La garantía se exige para garantizar la seriedad de las ofertas que se formulen por los licitadores, intentando excluir del procedimiento las ofertas realizadas sin intención de quedar obligados posteriormente por cualquier causa y aquellas que persiguieren perturbar la libre concurrencia en el procedimiento.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

1.- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezca.

2.- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados anteriormente.



La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de producirse la adjudicación del contrato, salvo al/ a los adjudicatario/s a quienes se les devolverá una vez formalizado/s el/los contrato/s.

Dada la naturaleza del contrato no se constituirá fianza definitiva.

## **5. GASTOS.**

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Igualmente se harán cargo de la totalidad de los gastos notariales y registrales correspondientes al otorgamiento e inscripción de la necesaria escritura pública. Los gastos de publicación se estiman en una cuantía de 600 euros.

## **6.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**6.1.-** El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego y en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

**6.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprobó el TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de la declaración apropiada de entidades financieras o cualquier otro medio previsto en el artículo 75 del TRLCSP.

## **8.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**8.1.-** Las proposiciones se podrán presentar, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Su presentación se realizará en el Registro del Ayuntamiento en horas de oficina.





## AJUNTAMENT DE CANALS

Se deberán formular tantas proposiciones como número de lotes se pretenda optar, de forma que para optar a los dos lotes deberán formularse dos proposiciones diferentes, una para cada uno de los lotes.

**8.2.-** Las proposiciones, para cada lote, se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

- Para licitar por el lote I:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL NÚMERO 5-A (LOTE I) DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LES MOLES”, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CANALS.”

- Para licitar por el Lote II:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL NÚMERO 5-B (LOTE II) DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LES MOLES”, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CANALS.”

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

**El sobre A** se titulará: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA” y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60, 72 y 73 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts 73 y 146 del TRLCSP).
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Informe de instituciones financieras que acredite la solvencia económica y financiera.
- Para el caso de agrupación temporal de empresas debe cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**El sobre B** se titulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá:

- La proposición con arreglo al siguiente modelo:

<<< D....., con domicilio en.....  
en el municipio de ....., CP....., y con D.N.I.  
nº....., expedido en ....., con fecha ....., en  
nombre propio (o en representación de ....., como acredito por



.....), enterado del expediente de contratación ORDINARIO y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de CONCURSO para la enajenación de naves de propiedad municipal, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir el lote ....., por el precio de .....( letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

Fecha y firma.>>>

**8.3.-** Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de plicas.

### **9.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.**

**9.1.-** Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior. Si dicho día coincidiera en sábado se realizaría el día hábil siguiente.

**9.2.-.** La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o el concejal en quien delegue.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-Vocales: Los portavoces de los grupos municipales o concejales en quienes deleguen, el Concejal Delegado de Patrimonio o concejal en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue y el responsable del Servicio de Patrimonio o funcionario en quien delegue.

**9.3.-** El Concurso solo atenderá al criterio económico, por lo cual, calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres con las ofertas económicas admitidas y las elevará, con el acta y la correspondiente propuesta, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa genere derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

**9.4.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

### **10.- PAGO.**

Quien resulte adjudicatario quedará obligado a ingresar en la Caja Municipal el importe íntegro del remate, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Esta venta esta exenta del impuesto sobre el valor añadido a tenor de lo dispuesto en los artículos 20-21-22 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido, en la redacción dada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto





## AJUNTAMENT DE CANALS

Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo

### **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación, escritura pública mediante la que se formalizará el contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente autenticados.

**11.2.-** Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario.

**11.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

### **12.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no previsto en las presentes cláusulas en la licitación regirán las normas que integran la legislación de Régimen Local, la legislación sobre Contratación de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.>>

**TERCERO.-** Que se sigan los trámites legalmente prevenidos para la tramitación del expediente dando cuenta oportunamente del mismo a la Administración Autonómica. (1204PATJ01.R13)>>.

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Canals, 4 de diciembre de 2013.



EL ALCALDE PRESIDENTE

AJUNTAMENT  
DE CANALS

RICARDO GARDONA MOLLÁ



AJUNTAMENT  
DE CANALS